

CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **TECNORAMPA, S.A, DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. JOSÉ LUÍS ORDOÑANA VIVAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **ALEDEN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **DIEGO MARTINEZ ARREGUI**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. DECLARA "EL CLIENTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:
 - A. ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME LAS LEYES MEXICANAS BAJO LA RAZÓN SOCIAL DE ALEDEN, S.A. DE C., SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 54,481 TOMO 369 VIII DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2005 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE ROBLES FARIÁS, NOTARIO TITULAR 12 DE GUADALAJARA, JALISCO CUYO EJEMPLAR DE LEY SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO CORRESPONDIENTE, CON EL NÚMERO: 28843*1.
 - B. SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA 14,648, TOMO LXXXIII, LIBRO SEIS, ANTE LA FE DEL LIC. JESÚS GUILLERMO RAMOS OROZCO NOTARIO NO. 63 DE GUADALAJARA JALISCO, A TRAVÉS DEL CUAL FUE DESIGNADO ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA COMPRADORA, MISMA QUE NO LE HA SIDO REVOCADA, RESTRINGIDA O MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.
 - C. CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2013, CELEBRÓ UN CONTRATO DE COMPRAVENTA SOBRE LA FRACCIÓN 2 DEL MACROLOTE NÚMERO 3 (TRES) DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PUERTA AQUA, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO., CON UNA SUPERFICIE ACTUAL DE 4,544.81 MTS2 (METROS CUADRADOS), EN LO SUCESIVO "EL INMUEBLE".
 - D. SOBRE "EL INMUEBLE" ACTUALMENTE SE REALIZAN TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN CONSISTENTES EN LA REALIZACIÓN DE UN EDIFICIO DE USOS MIXTOS CON 4 (CUATRO) NIVELES DE SÓTANOS, 12 (DOCE) NIVELES CON 92 (NOVENTA Y DOS) DEPARTAMENTOS, LOBBY Y ÁREA COMÚN DE AMENIDADES, PLANTA BAJA DE LOCALES DE LOCALES COMERCIALES Y UN EDIFICIO DE 4 (CUATRO) NIVELES DE ESPACIOS CORPORATIVOS Y PLANTA BAJA DE LOCALES COMERCIALES.
 - E. HA CONTRATADO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INDEA CAPITAL PARTNERS S.A.P.I. DE C.V. ("INDEA") PARA REALIZAR EN SU NOMBRE LA SUPERVISIÓN Y CORDINACIÓN DE TODOS LOS TRABAJOS QUE SE REQUIEREN PARA LA OBRA A LA QUE SE REFIERE EL INCISO D) ANTERIOR, POR LO QUE "INDEA" SERÁ EL ENCARGADO DE LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN RELATIVOS AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
 - F. LA EMPRESA ALEDEN, S.A. DE C.V. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: AV. PATRIA NO. 1501, COLONIA JARDINES UNIVERSIDAD, ZAPOPAN, JALISCO. C.P. 45110.
 - G. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: ALE050927812.

01800 8380 850-01800 6230 332

WWW.TECNORAMPA.COM.MX

Carretera Federal México-Querétaro dirección Querétaro
Kilometro 175+500 el Sauz Pedro Escobedo

- H. SEÑALA COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA TODO LO RELACIONADO EN EL PRESENTE CONTRATO, EL SIGUIENTE CORREO ELECTRÓNICO: hayde@indea.mx y/o jaso@indea.mx
- II. DECLARA "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:
- A. ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE PÓLIZA NÚMERO 3683 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 5 DE LA PLAZA MERCANTIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LIC. GERARDO ALCOCER MURGUÍA.
- B. SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO ANTES DESCRITO, A TRAVÉS DEL CUAL FUE DESIGNADO ADMINISTRADOR ÚNICO DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE NO LE HA SIDO REVOCADA, RESTRINGIDA O MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.
- C. CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS E INSCRIPCIONES FISCALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES:
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE TEC-080710-M22
- D. TIENE CAPACIDAD JURÍDICA, ECONÓMICA Y TÉCNICA SUFICIENTES PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO Y OBLIGARSE EN SUS TÉRMINOS.
- E. CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS, SUFICIENTES Y NECESARIOS PARA HACER FRENTE A LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- F. ES DE SU CONOCIMIENTO QUE "EL CLIENTE" HA CONTRATADO LOS SERVICIOS DE INDEA CAPITAL PARTNERS, S.A.P.I. DE C.V. ("INDEA") PARA REALIZAR EN SU NOMBRE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DE TODOS LOS TRABAJOS QUE SE REQUIERAN PARA LA OBRA SEÑALADA EN EL INCISO D) DEL PUNTO I. DE DECLARACIONES.
- G. LA EMPRESA TECNORAMPA, S.A, DE C.V TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO 175+494 NA PB, EL SAUZ BAJO, PEDRO ESCOBEDO, QRO, QRO.
- H. SEÑALA COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA TODO LO RELACIONADO EN EL PRESENTE CONTRATO, EL SIGUIENTE CORREO ELECTRÓNICO:
ventas@tecnorampa.com.mx
- III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:
- A. EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN LEGAL, VÁLIDA Y VINCULADORA PARA "LAS PARTES" EXIGIBLE CONTRA ESTÁS DE ACUERDO CON SUS TÉRMINOS. "LAS PARTES" TIENEN EL DERECHO, PODER, FACULTAD Y CAPACIDAD PLENA SIN LIMITACIÓN PARA CELEBRAR Y ENTREGAR EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO, ASÍ COMO PARA ADQUIRIR Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DE ESTOS.

- B. CADA UNA DE "LAS PARTES" RATIFICA QUE LAS DECLARACIONES REALIZADAS POR SUS REPRESENTANTES EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO SON CIERTAS, COMPLETAS Y CORRECTAS.
- C. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON LA QUE COMPARECEN A CELEBRAR ESTE CONTRATO, Y CON BASE EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES ES SU VOLUNTAD OBLIGARSE DE CONFORMIDAD.
- D. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y NO TENIENDO IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO, "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SUJETANDO SU REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA OBSERVANCIA DE LO PACTADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN SU VOLUNTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CUYA NATURALEZA JURÍDICA ES LA COMPRA DE 1 (UNA) RAMPA, MARCA TECNORAMPA, MODELO TR EVOLUTION, FABRICADO POR "EL PROVEEDOR" (EN LO SUCESIVO "EL EQUIPO"), ASÍ COMO A REALIZAR LA INSTALACIÓN DE LA MISMA EN TIEMPO Y FORMA EN "EL INMUEBLE", DICHA RAMPA TENDRÁ LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

ALTURA DE LEVANTE	1.20 mts
CAPACIDAD DE CARGA	500kg
SISTEMA DE OPERACIÓN	Electro Hidráulico
DIMENSIONES DE CLARO	1.30 mts. X 1.70 mts.
DIMENSIONES DE LA PLATAFORMA	1.25 mts x 1.70 mts
VOLTAJE REQUERIDO	110 Vols AC
GARANTÍA DE OPERACIÓN	1 Año.
UNIDAD HDRÁULICA	2HP
SISTEMA DE SEGURIDAD	Válvula Paracaídas
ESTACIONES	Dos (2)
ACCESOS	Simple (1)
ACABADOS	Cristal Templado
TIPO DE CABINA	Barandales (Altura interior 1.10 mts)
OPERACIÓN	Electro Hidráulica

LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD A LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS Y CONTENIDAS EN EL (ANEXO A)

SEGUNDA. - PRECIO

EL PRECIO UNITARIO DEL EQUIPO ES DE \$174,800.00 M.N. (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE ES LA CANTIDAD DE \$27,968.00 M.N. (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), DANDO UN IMPORTE TOTAL POR EL EQUIPO DE **\$202,768.00 M.N.**

01800 8380 850-01800 6230 332

WWW.TECNORAMPA.COM.MX

Carretera Federal México-Querétaro dirección Querétaro
Kilometro 175+500 el Sauz Pedro Escobedo

(DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),
"LAS PARTES" ACUERDAN QUE SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. LA CANTIDAD DE \$202,768.00 M.N. (DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), POR CONCEPTO DEL VALOR TOTAL DEL "EQUIPO".

CONFORME A LO ANTERIOR, "EL CLIENTE" RECIBIRÁ SU PAGO FINIQUITO Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGARLE VÍA CORREO ELECTRÓNICO EN LOS SIGUIENTES 2 (DOS) DÍAS HÁBILES, LOS DOCUMENTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, MISMO QUE ESTARÁN DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "EL PROVEEDOR":

- a) CARTA DE GARANTIA POR 1 (UN) AÑO EN OPERACIÓN.
- b) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL TIEMPO DE 1 (UN) AÑO Y POR LA SUMA ASEGURADA DE \$1'000,000.00 M.N. (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

TERCERA.- TIEMPO DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

EL EQUIPO LLEGARÁ A "EL INMUEBLE" EN **11 (ONCE) SEMANAS**, CONTADAS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, PARA COMENZAR A SER INSTALADO, CONTANDO A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA DESPUÉS DE RECIBIDO LO SIGUIENTE: UN TANTO DEL PRESENTE CONTRATO DEBIDAMENTE FIRMADO POR "LAS PARTES", ASÍ COMO TAMBIÉN SU DEPÓSITO ANTICIPO CONFORME A LA CLÁUSULA SEGUNDA NUMERAL 1.

"LAS PARTES" ACUERDAN, QUE EL PAGO DE LAS CANTIDADES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, SE REALIZARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DEL "VENDEDOR", EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES BANCARIAS BANAMEX, CUENTA NÚMERO 5085998, SUCURSAL 289, CUENTA CLABE 002685028950859984, Y/O EN LA INSTITUCIÓN **BANCARIA** DENOMINADA BANORTE, CUENTA NÚMERO 0590875879, SUCURSAL 567, CUENTA CLABE 072685005908758792.-----

CUARTA. - RETENCIÓN DEL PAGO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", "EL CLIENTE" PODRÁ RETENER EL PAGO DEL PEDIDO HASTA UNA VEZ CUMPLIDA LA PARTIDA PENDIENTE.

QUINTA.- VIGENCIA.

LA VIGENCIA PARA EL PRESENTE CONTRATO ES HASTA LA ENTREGA Y LIQUIDACIÓN TOTAL DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

SEXTA.- PENALIZACIONES POR CANCELACIÓN O INCLUMPLIMIENTO EN PAGO.

SI ALGUNA DE "LAS PARTES" DESEA CANCELAR ESTE CONTRATO DE MANERA INJUSTIFICADA O JUSTIFICADA TENDRÁ UNA PENALIZACIÓN DEL 20% DEL VALOR TOTAL DEL PEDIDO.

"LAS PARTES" PUEDEN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, DANDO AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. CUALQUIER MODIFICACIÓN EN TIEMPO DE ENTREGA Y/O QUE TENGA QUE VER CON EL EQUIPO, SE TENDRÁ QUE FIRMAR UN DOCUMENTO EN EL QUE "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO Y QUE EN EL MISMO SE ESPECIFIQUE QUE NO EXISTEN OBLIGACIONES POR CUMPLIR DE AMBAS PARTES.

01800 8380 850-01800 6230 332

WWW.TECNORAMPA.COM.MX

Carretera Federal México-Querétaro dirección Querétaro
Kilometro 175+500 el Sauz Pedro Escobedo

SI LA TERMINACIÓN OCURRE POR DECISIÓN DE "EL COMPRADOR" Y LAS CAUSAS QUE OBLIGARON A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA NO FUESEN IMPUTABLES A "EL VENDEDOR", "EL COMPRADOR" CUBRIRÁ A "EL VENDEDOR", ADEMÁS DEL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL Y DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE HUBIERE EFECTUADO HASTA LA FECHA DE LA MISMA, DE ACUERDO AL DICTAMEN QUE PREPARE EL VENDEDOR DEL PROYECTO.

SÉPTIMA.- DOMICILIO DE INSTALACIÓN.

EL DOMICILIO SEÑALADO PARA LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO ES EL SIGUIENTE: AV. UNIVERSIDAD 1011 JUAN PALOMAR Y ARIAS, PASEOS UNIVERSIDAD, ZAPOPAN JALISCO. C.P. 45016.

"EL CLIENTE" AUTORIZA Y DA SU CONSENTIMIENTO AMPLIO Y EXPRESO PARA EFECTUAR EL LEVANTAMIENTO EN EL LUGAR SEÑALADO CON PREVIA CITA, EL CUAL SE REALIZARÁ ENTRE 10 (DIEZ) Y 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABER RECIBIDO SU ANTICIPO CORRESPONDIENTE. CONFIRMANDO CON ESTO EL HABER RECORRIDO PERSONALMENTE A PIE EL LUGAR DESIGNADO ANTES DE COMENZAR LA FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE SU EQUIPO ADQUIRIDO, POSTERIORMENTE SE LE ENVIARÁ LA GUÍA MECÁNICA LA CUAL DEBERÁ SER PREVIAMENTE AUTORIZADA Y FIRMADA POR AMBAS PARTES ANTES DE COMENZAR.

OCTAVA.- PERMISOS.

"EL CLIENTE" CONVIENE EN QUE EL INMUEBLE DONDE SE COLOCARÁ EL EQUIPO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ES DE SU PROPIEDAD Y ESTÁ LEGALMENTE REGLAMENTADO Y QUE EL HECHO DE CONSTRUIR EN ESTA ÁREA NO ALTERA LAS NORMAS FIJADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL A LA INSTITUCIÓN QUE "EL CLIENTE" REPRESENTA Y ASUME LA RESPONSABILIDAD DE LA REGLAMENTACIÓN DEL INMUEBLE Y CORRECTO USO DE SUELO Y EN CASO DE REQUERIR PERMISO DE CONSTRUCCIÓN "EL CLIENTE" SE COMPROMETE A GESTIONAR EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN Y EN CASO DE QUE ESTE SE RETRASE, ESTE TIEMPO DIFERIRÁ DEL PROYECTO.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A QUE TODO SU PERSONAL CUENTA CON EQUIPOS DE SEGURIDAD, CASCOS, UNIFORMES, LENTES DE SEGURIDAD E IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA PARA SU USO Y PROTECCIÓN DENTRO DE LAS INSTALACIONES, ASÍ COMO ALTA EN EL IMSS DEL PERSONAL QUE INSTALA LOS EQUIPOS Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA TAL EFECTO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR AL COMPRADOR LA DOCUMENTACIÓN QUE AVALE ESTO ANTES DE INICIAR LOS TRABAJOS, DE LO CONTRARIO "EL CLIENTE" PODRÁ NEGAR EL ACCESO AL LUGAR DE TRABAJO AL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR" SIN RESPONSABILIDADES PARA "EL CLIENTE".

NOVENA.- MODIFICACIONES.

NINGUNA DE "LAS PARTES" PODRÁ VARIAR EL PROYECTO SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA OTRA. EN CASO DE QUE "EL CLIENTE" QUIERA EFECTUAR ALGUNA MODIFICACIÓN AL PROYECTO INICIAL, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", CONSCIENTE DE QUE LOS COSTOS EN LOS QUE SE INCURRAN POR MOTIVO DE ELLO, DEBERÁN SER ABSORBIDOS POR "EL CLIENTE".

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO A TRAVÉS DE UN ADENDUM O CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE FIRMADO POR "LAS PARTES", MISMO QUE SE INCORPORARÁ AL PRESENTE CONTRATO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, LO ANTERIOR EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE CONTRATO

01800 8380 850-01800 6230 332WWW.TECNORAMPA.COM.MX

Carretera Federal México-Querétaro dirección Querétaro

Kilometro 175+500 el Sauz Pedro Escobedo

CONTINUARÁ VIGENTE EN TODAS SUS DEMÁS CLÁUSULAS. LOS CONVENIOS VERBALES NO SURTIRÁN EFECTOS LEGALES Y SE TENDRÁN POR NO CELEBRADOS.

DÉCIMA. - RECEPCIÓN DE LA INSTALACIÓN Y LIQUIDACIÓN.

AL TERMINAR "EL PROVEEDOR" LA INSTALACIÓN DE "EL EQUIPO" OBJETO DE ESTE CONTRATO, LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO INMEDIATAMENTE A "EL CLIENTE", ESTE ÚLTIMO CONTARÁ HASTA CON 8 (OCHO) DÍAS HÁBILES PARA LA INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE EXISTIR DETALLES O DETERMINAR QUE LOS TRABAJOS DE INSTALACIÓN DE "EL EQUIPO" NO ESTÉN CONCLUIDOS, "EL CLIENTE" LEVANTARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LOS DETALLES ENCONTRADOS, "EL PROVEEDOR" SOLVENTARÁ LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES A EFECTO DE QUE "EL CLIENTE" PROCEDA A RECIBIR LOS TRABAJO DE INSTALACIÓN DE "EL EQUIPO", LEVANTÁNDOSE EL ACTA FINAL DE ENTREGA-RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA PRIMERA. - DAÑOS.

"EL PROVEEDOR" NO SERÁ RESPONSABLE NI TOTAL NI PARCIALMENTE DE LOS DAÑOS QUE PUDIEREN AFECTAR A "EL CLIENTE" POR CAUSA DE ROBO O VANDALISMO QUE LLEGARE A SUFRIR EL INMUEBLE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN EXPRESA DE LOS CAUSADOS POR EL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DEL EQUIPO.

"EL PROVEEDOR" OTORGARÁ A "EL CLIENTE" UNA GARANTÍA DE 1 (UN) AÑO RESPECTO A LA CALIDAD DEL EQUIPO Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL MISMO EN TODAS SUS PARTES Y SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" NO CUBRIRÁ EL IMPORTE DE LA GARANTÍA EN CASO DE FALLA IMPUTABLE A "EL CLIENTE" CON MOTIVO DE NEGLIGENCIA O IMPERICIA EN MANEJO Y OPERACIÓN DE "EL EQUIPO" O ALGUNA OTRA CAUSA NO ESPECIFICADA EN LA GARANTÍA.

DÉCIMA TERCERA. - PÓLIZA DE MANTENIMIENTO.

EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PARA CONSERVAR "EL EQUIPO" EN PERFECTAS CONDICIONES, ESTA INCLUIDO DURANTE LA VIGENCIA DE GARANTÍA DEL PRESENTE CONTRATO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA FINAL DE ENTREGA-RECEPCIÓN, Y LA ENTREGA DEBIDAMENTE FUNCIONANDO DEL EQUIPO, SÓLO SE REQUIERE SOLICITARLO CON SU NÚMERO DE CLIENTE EN SISTEMA PARA REALIZARLO, PASADO ESTE PERIODO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO SERÁ COTIZADO Y PAGADO EN FORMA INDEPENDIENTE AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL.

EL PERSONAL QUE CONTRATEN "LAS PARTES" PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, NO TENDRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON LA CONTRAPARTE, NI TAMPOCO SE CONSIDERARÁN AGENTES O COMISIONISTAS DE ESTAS, POR LO TANTO, "LAS PARTES" SERÁN LAS ÚNICAS RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL PARA CON SU PROPIO PERSONAL, COMPROMETIÉNDOSE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA OTRA PARTE CONTRA CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIESEN FINCAR EN SU CONTRA EN ESTE ASPECTO.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN.

01800 8380 850-01800 6230 332

WWW.TECNORAMPA.COM.MX

Carretera Federal México-Querétaro dirección Querétaro
Kilometro 175+500 el Sauz Pedro Escobedo

SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN.

LAS PARTES NO PODRÁN AFECTAR, CEDER O TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE A SU FAVOR Y A SU CARGO SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, SALVO COMÚN ACUERDO PREVIO, EXPRESO Y POR ESCRITO. "EL CLIENTE" NO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A SU CARGO EN ESTE CONTRATO NI SU POSICIÓN CONTRACTUAL EN EL MISMO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A SU CARGO EN ESTE CONTRATO NI SU POSICIÓN CONTRACTUAL EN EL MISMO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE "EL CLIENTE".

DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" RECONOCEN QUE LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS, CONOCIMIENTOS, MANUALES, PRODUCTOS O SERVICIOS A LOS QUE TENGAN ACCESO EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LA PARTE QUE LOS ORIGINO Y SE OBLIGAN A MANTENER LA MÁS ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD, COMPROMETIÉNDOSE A NO REVELARLOS O HACERLOS ACCESIBLES A TERCEROS BAJO NINGUNA FORMA O PROCEDIMIENTO.

DÉCIMA OCTAVA. -DOMICILIOS.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS FISCALES, LOS SIGUIENTES:

-DATOS:

VENDEDOR: AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO 175+494 NA PB, EL SAUZ BAJO, PEDRO ESCOBEDO, QRO, QRO. TEL. 427 27 2 40 41 EMAIL: ventas@tecnorampa.com.mx

COMPRADOR: AV. PATRIA NO. 1501, COLONIA JARDINES UNIVERSIDAD, ZAPOPAN, JALISCO. C.P. 45110. TEL. 3316068439, EMAIL: hayde@indea.mx / jaso@indea.mx

DÉCIMA NOVENA. - ACUERDO ÚNICO.

EL PRESENTE CONTRATO REPRESENTA LA TOTALIDAD DEL ACUERDO AL QUE HAN LLEGADO "LAS PARTES" CON RELACIÓN AL OBJETO DEL MISMO, POR LO TANTO, SU SOLA SUSCRIPCIÓN DEJA SIN EFECTOS CUALQUIER OTRO CONTRATO O CONVENIO, ACUERDO O NEGOCIACIÓN PREVIA ALGUNA QUE "LAS PARTES" HAYAN CELEBRADO O REALIZADO CON RELACIÓN AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO ALTERNATIVO PARA SOLUCIONAR CONTROVERSIA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE HARÁN EL ESFUERZO NECESARIO A EFECTO DE SOLUCIONAR CUALQUIER CONTROVERSIA O RECLAMACIÓN DERIVADA O RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE DICHA CONTROVERSIA NO PUEDA SER RESUELTA MEDIANTE DISCUSIONES DIRECTAS ENTRE "LAS PARTES", A TRAVÉS DE LA MEDIACIÓN ADMINISTRADA POR LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA BAJO SUS REGLAS, ANTES DE RECURRIR AL ARBITRAJE, LITIGIO O ALGÚN OTRO PROCEDIMIENTO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. EL REQUISITO DE PRESENTAR UNA NOTIFICACIÓN DE LA RECLAMACIÓN CON RESPECTO A LA CONTROVERSIA

01800 8380 850-01800 6230 332

WWW.TECNORAMPA.COM.MX

Carretera Federal México-Querétaro dirección Querétaro

Kilometro 175+500 el Sauz Pedro Escobedo

SOMETIDA A LA MEDIACIÓN, SERÁ SUSPENDIDA HASTA LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE MEDIACIÓN.

EL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN SE LLEVARÁ ANTE UN MEDIADOR Y LOS GASTOS QUE SE DERIVEN DEBERÁN SER PAGADOS POR PARTES IGUALES.

VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN.

PARA EL CASO DE QUE LAS PARTES NO HAYAN PODIDO DIRIMIR SUS CONTROVERSIAS POR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN ACORDADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR; PARA LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN, DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO Y DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO Y QUERÉTARO RENUNCIANDO EN ESTE ACTO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO PUDIERE CORRESPONDERLES.

LEÍDO ESTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS PLENAMENTE DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, LO FIRMAN POR DUPLICADO EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE 2021.

“EL PROVEEDOR”

TECNORAMPA, S.A DE C.V.
LIC. JOSÉ LUÍS ORDOÑANA VIVAS
REPRESENTANTE LEGAL

“EL CLIENTE”

ALEDEN, S.A. DE C.V.
DIEGO MARTINEZ ARREGUI.
REPRESENTANTE LEGAL.